

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
 Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

SECCIÓN SEGUNDA
 MESA DE AMPAROS VII
 EXPEDIENTE 1163/2020-VII-B
 ASUNTO: SENTENCIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- 1.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.
OF 371-VII-B
- 2.- SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
OF 372-VII-B
- 3.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
OF 373-VII-B
- 4.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
OF 374-VII-B

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
 RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
 11 FEB 2022
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
 HORA: 11:21

AUTORIDAD NO RESPONSABLE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD. PRESENTE.
OF. 375 -VII-B

En el expediente de amparo cuyo número se anota al rubro, se emitió la sentencia siguiente:

VISTOS los autos para resolver el juicio de garantías indirecto 1163/2020; y,

RESULTANDO

PRIMERO. *Demanda de amparo.* Mediante escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, turnada a este Juzgado Primero de Distrito, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y por el acto siguientes:

AUTORIDAD RESPONSABLE

"a) Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad, b) Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, c) Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y d) Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche" ...

ACTO RECLAMADO.

"la orden de inscripción del embargo del vehículo Ford Ranger, modelo 2013, con número de serie ... y placas de circulación ... del Estado de Campeche."

SEGUNDO. *Trámite del juicio.* Por auto de tres de diciembre de dos mil veinte, la citada demanda de garantías se admitió a trámite, se registró bajo el expediente 1163/2020; se pidió su informe justificado a la autoridad señalada como responsable; se dio la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; y se hizo saber a las partes su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.

En proveído de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por ampliada la demanda de amparo por la autoridad responsable **Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche**; asimismo, en diverso de quince de julio del mismo año, nuevamente se tuvo por ampliada la demanda por las autoridades responsables **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche** y **Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, ambos con residencia en esta ciudad.

Por otra parte, mediante acuerdo de trece de octubre de dos mil veintiuno, en atención al contenido del informe justificado rendido por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 11 FEB. 2022
 HORA: 4:16

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 11 FEB 2022
 HORA: 11:21

Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según lo dispone su artículo *primero transitorio*.

Sin embargo, atento a los numerales 6 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de nombrada ley Federal, aplicable hasta en tanto se emita la nueva norma reglamentaria, conforme lo dispone el artículo *tercero transitorio* del mencionado decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia, y, ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el **TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I**, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Amparo:

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el presente juicio de amparo promovido por en contra del acto y las autoridades precisadas en el resultado **primero**, por los motivos expuestos en el considerando **tercero** de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena la supresión de datos personales de las partes, en la publicación de esta sentencia, en términos del considerando cuarto de esta resolución.

Notifíquese. Con fundamento en el Acuerdo General 29/2007⁴ del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Así lo resolvió y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **César Isai Dzul Chi**, secretario que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.**

Lic. Cesar Isai Dzul Chi.

CESAR ISAI DZUL CHI
70.66.66.20.63.66.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.40.65
09/02/23 16:03:48

⁴ *Diario Oficial de la Federación*, diez de septiembre de dos mil siete.